



## **Informe financiero**

### **Proyecto De Ley Que Crea Un Registro de Deuda Consolidada**

#### **Mensaje N°400-369**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley crea un registro que consolidará la información relativa a obligaciones de crédito de dinero de las personas. Este registro será administrado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la que estará encargada de su mantención y acceso a través de medios digitales u otros adicionales que la referida institución determine para efectos de su cobertura.

Para la implementación del mencionado registro, las instituciones financieras definidas en el Proyecto de Ley como reportantes de información, deberán enviar, a la Comisión para el Mercado Financiero, todas las obligaciones reportables en las que tengan calidad de acreedor, e informar en el caso que vendan, cedan o traspasen obligaciones reportables, según lo establecido en el Mensaje. Con el propósito de identificar a dichos reportantes, la CMF deberá, con apoyo del Servicio de Impuestos Internos (SII), confeccionar anualmente una nómina pública de dichas instituciones.

Podrán acceder a la información contenida en este registro, tanto los reportantes y sus mandatarios, como los deudores, según las limitaciones y consentimientos establecidos, quienes tendrán acceso a los datos relativos a su persona y a las obligaciones que se encontrarán almacenadas en el registro consolidado. Además, se establece que los deudores podrán solicitar que la información del registro correspondiente a sus obligaciones, se actualice, rectifique o complete según corresponda, y en caso de que exista información cuyo almacenamiento no corresponda, que esta sea eliminada.

Los reportantes quedarán sometidos a la supervisión y fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de esta ley, determinándose sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en esta indicación. Además, se establecen sanciones para las personas que comuniquen a terceros, sin la debida autorización, datos que hayan sido obtenidos en virtud de esta ley.



## II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones requieren la implementación, por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, del Registro de Deuda Consolidada. Este se establecerá mediante medios o sistemas digitales u otros adicionales que la CMF determine para efectos de su cobertura. Para ello se requiere:

- El desarrollo e inversión en infraestructura informática que permitirá adaptar los actuales sistemas de la CMF. El costo estimado por requerimientos tecnológicos asciende a \$560.837 miles para el primer año y \$151.871 miles para el segundo año<sup>1</sup>.
- Adicionalmente, se deben considerar recursos para la mantención de la citada plataforma. Esto incluye la mantención de una nube con que respalde la información y servicios de ciberseguridad. Para ello, se consideran \$25.000 miles el segundo año de implementación y \$96.034 miles en régimen<sup>2</sup>.

**Tabla 1: Costos de Implementación y Mantención del Registro de Deuda Consolidada y su Plataforma Asociada**  
(Miles de Pesos de 2021)

			Total	
	Año 1	Año 2	Transitorio	Régimen
Creación del Registro (subt. 29)	560.837	151.871	712.708	0
Mantención Infraestructura (subt. 22)	0	25.000	25.000	96.034
<b>Total</b>	<b>560.837</b>	<b>176.871</b>	<b>737.708</b>	<b>96.034</b>

En virtud de lo anterior, las presentes indicaciones conllevan **un mayor gasto fiscal transitorio de \$737.708 miles y \$96.034 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto

<sup>1</sup> Para determinar los montos expuestos para el primer y segundo año de implementación se consideró la construcción de un registro de consultas con una volumetría promedio de 206 consultas por Minuto. En base a dicha volumetría se simuló el costo de contratación de un equipo desarrollador compuesto por un jefe de proyecto, arquitecto (de sistemas), un experto en ciberseguridad, un administrador de base de datos, un analista, un diseñador, un encargado de desarrollo y operaciones y un profesional en QA (control de calidad). Para determinar el costo del equipo se utilizaron valores de Mercado Público ajustándolo al valor de la Unidad de Fomento a marzo del 2021.

<sup>2</sup> Esto considera soporte y mantenimiento; seguridad y ciberseguridad; conectividad y respaldo; producción y desarrollo de hardware, control de calidad y licencias. Para el cálculo de estos costos se utilizan aproximaciones basadas en los valores internacionales de estos servicios, ajustados a pesos chilenos según el precio promedio del dólar del IFP del tercer trimestre de 2021.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 932 HC  
Reg. 124 GG

**I.F. N°142/30.11.2021**

asignado a la Comisión para el Mercado Financiero, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuesto del sector público.

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E el Presidente de la República con el que Inicia un Proyecto De Ley Que Crea Un Registro de Deuda Consolidada. Mensaje 400-369.
- Informe de Finanzas Públicas, tercer trimestre 2021, Dirección del Presupuestos.
- Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
- Minuta - "Estimaciones de Costo. Proyecto de Ley que crea un Registro de Deuda Consolidada. Comisión para el Mercado" Financiero.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 932 HC  
Reg. 124 GG

I.F. N°142/30.11.2021

  
CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

